



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-R-UNICA-2015

Ica, 9 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 128-D/OGCT-UNICA-2015 del 24 de Febrero del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para el otorgamiento de Préstamos (descuento por planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 30 de diciembre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra, Caja Municipal de ahorro y Crédito de Ica S.A. representada por su Gerente Sr. William César Ferre Jauregui, suscriben el Convenio para el otorgamiento de Préstamos (descuento por planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.;

Que, la Caja Municipal de Ica otorgará créditos bajo la modalidad de descuento por planillas al personal nombrado y contratado de la UNICA, se acuerdo a las normas que tienen establecidas LA CMAC ICA para este tipo de créditos;



Que, el presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de suscripción. En caso que al vencimiento del presente convenio, existiera créditos vigentes concedidos a los trabajadores de la UNICA, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados en el crédito otorgado, según relación que remita LA CMAC ICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a Caja Municipal de Ica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



[Signature]

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que soy fé.



[Signature]
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 073-D/OGCT-UNICA-2014

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS (DESCUENTO POR PLANILLA)
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CAJA MUNICIPAL
DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**

Conste por el presente Convenio para el Otorgamiento de Préstamos (Descuento por Planilla), que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, con RUC N° 20104888934, con domicilio legal en Av. Conde de Nieva N° 498 Urb. Luren - Ica, debidamente representada por su Gerente de Ahorros y Finanzas **Sr. FRANCISCO ABILIO HILARIO SOTO**, identificado con DNI N° 21437486 y su Gerente de Créditos **Sr. WILLIAM CÉSAR FERRER JAUREGUI**, identificado con DNI N° 07608679, con facultades debidamente inscritas en la Partida N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, a quien en adelante se denominará **LA CMAC ICA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- D.S. N° 157-90-EF, decreto que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución académica dedicada a impartir el grado superior de la enseñanza como tal fomenta el desarrollo social sostenido de su entorno, a través de la generación de conocimientos científicos, aporte de tecnologías, formación profesional y revaloración de la cultura.

LA UNICA, como una forma de ayudar a financiar los requerimientos socio - familiares, educativos y culturales de sus trabajadores nombrados Y contratados, brindará facilidades a sus servidores que desean obtener créditos personales en efectivo de **LA CMAC ICA**.

LA CMAC ICA, es una empresa financiera que se dedica a la intermediación financiera y como tal está facultada para depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas



CONV. N° 073-DIOGCT-UNICA-2014

aquellas operaciones autorizadas por la legislación y por la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LA CMAC ICA, otorgará créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla al personal nombrado y contratado de LA UNICA, de acuerdo a las normas que tiene establecidas LA CMAC ICA para éste tipo de créditos.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA UNICA:

- Hacer de conocimiento de los trabajadores de LA UNICA, los alcances del presente convenio.
- Proporcionar las boletas de pago según requerimiento de los trabajadores que tienen relación laboral, correspondiendo a LA CMAC ICA, la verificación, evaluación de las condiciones y capacidad de liquidez del servidor en la oficina de planilla y remuneraciones.
- Verificar en sus registros que los trabajadores de LA UNICA, no estén comprendidos en otra operación de créditos, o como responsables (avales, fiadores) que comprometan la disponibilidad de su ingreso mensual percibido, así como proceso de alimentos, embargos existentes, descuentos frente a fondos de bienestar o por falta de capacidad de pago en función al sueldo percibido, esto último en coordinación con LA CMAC ICA.
- Verificar en sus registros que el trabajador este recibiendo más del 50% de su remuneración neta de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 010-2014-EF, corroborando que la cuota a descontar al trabajador (nombrado y contratado) este dentro de su ingreso de libre disponibilidad.
- Descontar las cuotas mensuales de los créditos aprobados por LA CMAC ICA directamente de la remuneración que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral, por lo que cada trabajador deberá firmar sus cartas de autorización de descuento como requisito previo a la tramitación del crédito solicitado.
- LA CMAC ICA, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento la imposibilidad de realizar el descuento a favor de LA CMAC ICA, pues prima la solicitud más antigua.
- Los importes de las cuotas que no sean transferidos oportunamente por LA UNICA a favor de LA CMAC ICA, vencido el plazo de pago por cada cuota, devengarán por todo el tiempo que demore intereses moratorios, a cargo del titular del crédito, de acuerdo a las tasas que se pacten, comprometiéndose LA UNICA a realizar el descuento correspondiente.
- Las deudas contraídas por los trabajadores de LA UNICA serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y más no así por LA UNICA a la que de igual modo no se demandará administrativa o judicialmente por el



CONV. N° 013-D/OGCT-UNICA-2014

incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA CMAC ICA** en el marco del presente convenio.

- Por el presente convenio **LA UNICA**, se compromete a efectuar, la retención de las liquidaciones que les corresponda en caso de cese laboral, por muerte o licencia del trabajador de su institución, hasta el importe del beneficio.
- **LA UNICA**, se exime de toda responsabilidad de documentos no emitidos y/o recabados en la oficina de planillas y remuneraciones.



DE LA CMAC ICA:

- Otorgar al personal de **LA UNICA**, que cuente con la certificación correspondiente, la mayor información del caso, así como la documentación necesaria para formalizar los créditos.
- Otorgar financiamientos a los trabajadores de **LA UNICA**, que reúnan los requisitos, condiciones y califique como sujeto de crédito.
- Comunicar formalmente a **LA UNICA** la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor a través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurran en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA UNICA** cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna
- Denegar o rechazar las solicitudes de crédito, a los trabajadores que no cumplan con los requisitos que tiene para este tipo de créditos.
- Informar a **LA UNICA**, sobre los créditos aprobados y/o rechazados para que sean de conocimiento de los interesados.
- Proporcionar al BENEFICIARIO, una copia del calendario de pagos para el control de las retenciones a efectuarse para la amortización.



CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **LA CMAC ICA**, tiene establecidos para este tipo de préstamos de acuerdo a su normativa interna.

Los prestatarios de **LA UNICA**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fotocopia del DNI del titular y fiador solidario.
- Fotocopia de las tres (03) últimas boletas de pago del titular y fiador solidario.
- Carta de autorización de descuento con la firma y huella digital del titular y fiador solidario.
- Carta de presentación remitida por el jefe de personal de **LA UNICA** y/o sello del mismo en la solicitud.
- Para montos mayores a S/. 25,000.00 (veinte y cinco mil con 00/100 nuevos soles) se solicitará documentos que acrediten tener vivienda propia o fiador solidario.

Los créditos se otorgarán según las políticas y reglamentos de créditos de **LA CMAC ICA**.



CONV. N° 073-D/OGCT-UNICA-2014

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA CMAC ICA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA CMAC ICA**: El Gerente de Ahorros y Créditos y/o la persona a quien designe.



Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: PROCEDIMIENTO.

La presentación de solicitud de crédito por parte de los trabajadores de **LA UNICA**, será en las oficinas de **LA CMAC ICA – Agencia Ica**.

LA CMAC ICA, otorgará créditos a los trabajadores nombrados y contratados de **LA UNICA**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales, siendo el monto máximo a otorgarse S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el plazo máximo de financiamiento será de 05 (cinco) años. En el caso del personal contratado el plazo del préstamo no deberá exceder el período de vigencia del contrato, salvo acompañe la firma de un fiador solidario que sea trabajador nombrado de la misma institución.



Si por alguna causal **LA UNICA** no llegara a descontar las cuotas al titular del crédito, deberá realizar los descuentos respectivos al fiador solidario de sus ingresos mensuales, el mismo que previo desembolso ha suscrito junto con el titular la carta de autorización de descuento, por lo que de suceder, no se volverá requerir ninguna otra autorización.

LA CMAC ICA, coordinará con el representante de **LA UNICA**, sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como las coordinaciones para el pago y el atraso de los pagos por parte de los trabajadores de **LA UNICA**.

Las solicitudes y desembolsos de créditos aprobados se realizarán en cualquier día del mes, debiendo ser objeto de descuento por planilla el mes siguiente hasta su total cancelación.

Se debe considerar que los descuentos a realizarse al personal de **LA UNICA** serán efectuados de los haberes y de los ingresos correspondientes a incentivos y productividad (por ser ingresos permanentes).

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RETENCION.

LA CMAC ICA, remitirá dentro de los días 05 de cada mes, la relación detallada de los trabajadores nombrados y contratados que tienen créditos con las cuotas a descontar, suma que será retenida por **LA UNICA** y remitida mediante cheque a **LA CMAC ICA** los días 30 de cada mes, cheques que corresponden tanto al personal nombrado y contratado.





CONV. N° 073-DIOGCT-UNICA-2014

Asimismo **LA UNICA**, efectuará la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efectos de comisión y gastos operativos originados.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS.

En caso impuntualidad en el pago **LA CMAC ICA** cobrará al trabajador, si fuera el caso, además de los intereses compensatorios, los moratorios que **LA CMAC ICA** cobra en sus operaciones crediticias, y si fuera el caso se dará inicio a la cobranza judicial, cobrándose los gastos y costos respectivos.



CLAUSULA DECIMA: DE LA GARANTIA.

Queda convenido que **LA UNICA**, asume la responsabilidad de descontar a sus trabajadores inscritos en relación adjunta a este convenio y otras relaciones que se remitan en su oportunidad, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar puntualmente dicho monto a **LA CMAC ICA** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR.

En caso de RENUNCIA, DESPIDO, CESE O MUERTE de algún trabajador que hubiere solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación, **LA UNICA** deberá comunicar a **LA CMAC ICA** dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho, además se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación, con la finalidad de cancelar la deuda contraída con **LA CMAC ICA**.

Si el monto de su liquidación no alcanzare a cubrir el monto del préstamo, **LA CMAC ICA** se encargará de recuperar el crédito de acuerdo a su política de créditos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION.

En caso que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado, no se efectuarán los descuentos, **LA UNICA** se responsabiliza del importe por retener de cada uno de sus trabajadores así como los intereses devengados, intereses moratorios y demás gastos que ocasione el incumplimiento del pago oportuno.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE SU VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de la fecha de suscripción. En caso que al vencimiento del presente convenio, existiera créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNICA**, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados en el crédito otorgado, según relación que remita **LA CMAC ICA**.



CONV. N° 073-DIOGCT-UNICA-2014

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes legales de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCION.

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de una de las partes, para ello una de ellas comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación mencionando las causas para la resolución del convenio por Vía Notarial, la resolución no afecta los descuentos de aquellos créditos obtenidos por el personal hasta su cancelación total.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas en el presente convenio, ambas partes se comprometen a efectuar las coordinaciones que sean necesarias y que aseguren el cumplimiento y vigencia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA SUSPENSION DEL CREDITO.

Si LA UNICA, no cumpliera con retener los montos convenidos a sus trabajadores que han obtenido préstamos o con remitirlos puntualmente a LA CMAC ICA, se conviene que LA CMAC ICA suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevos préstamos.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: SEGURO DESGRAVAMEN.

Es política de LA CMAC ICA, tener cubierto los préstamos mediante la contratación de seguros, los mismos que serán pagados por el (los) prestatario (s), e incluidos dentro de su cronograma de pagos, entregándose copia de la Póliza y/o Certificado de Seguro correspondiente, el mismo que indicará las condiciones a contratar.

Así como debe ser igual al contenido de la hoja de resumen que recibe el (los) prestatario (s).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DESCUENTO INDEBIDO.

En caso de detectarse algún descuento indebido, LA CMAC ICA, está obligada a devolver a los trabajadores de LA UNICA, en el término de 72 horas después de haber recibido el cheque de retenciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil vigente, así como las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando su mejores esfuerzos para lograr una





CONV. N° 0.73.-D/OGCT-UNICA-2014



solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:



Si LA CMAC ICA, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar por escrito a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

CPC FRANCISCO ABILIO HILARIO SOTO
Gerente de Ahorros y Finanzas
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica

Sr. WILLIAM CÉSAR FERRER JAUREGUI
Gerente de Créditos
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica

